



RESOLUCIÓN NÚMERO 202600285 05-02-2026

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1742 del 09 de diciembre de 2022 y se elimina el cobro de algunos derechos pecuniarios en la Institución Universitaria – ITM”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM En uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto General, Acuerdo No. 011 de 2025, y en lo dispuesto en el Acuerdo No. 22 del 19 de octubre de 2014, emanado del Consejo Directivo, mediante el cual se le delega la responsabilidad de fijar el valor de los derechos pecuniarios que la Institución cobrará por los servicios académicos y otros conexos con estos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece los derechos pecuniarios que, por razones académicas, pueden exigir las instituciones de educación superior.

Que el Gobierno Nacional, con el fin de facilitar el acceso a la educación superior, expidió la **Ley 2307 del 31 de julio de 2023**, mediante la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas del país, eliminando barreras de acceso y promoviendo la permanencia educativa.

Que el Consejo Directivo, mediante el **Acuerdo No. 43 del 26 de diciembre de 2025**, aprobó el presupuesto anual de ingresos, en el cual no fue aforado el ingreso de recursos por concepto de certificaciones académicas.

Que la Institución ha desarrollado procesos de actualización, modernización y sistematización administrativa, implementando aplicaciones tecnológicas que permiten la expedición de certificaciones académicas en formato digital.

Que resulta conveniente armonizar la normatividad institucional vigente con los avances tecnológicos, las políticas de gratuidad y el presupuesto institucional aprobado.





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo primero de la **Resolución No. 1742 del 09 de diciembre de 2022**, eliminando el cobro de los derechos pecuniarios correspondientes a los certificaciones académicas y copias de contenidos académicos tanto para programas de pregrado como de posgrado siempre y cuando se emitan de forma digital.

Parágrafo único . Los certificados académicos y contenidos académicos en **formato físico** continuarán sujetos al cobro de los derechos pecuniarios establecidos por la Institución.

Artículo 2. Las demás disposiciones de la Resolución No. 1742 del 09 de diciembre de 2022 que no sean modificadas mediante el presente acto administrativo continuarán vigentes.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los 05 días del mes de Febrero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Proyectó: NELLY MILENA URRUTIA ASPRILLA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO FINANCIERO Y COMERCIAL

MME

Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Juan José Ortiz G

Aprobó: JUAN JOSE ORTIZ GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Nidia Torres H

Aprobó: NIDIA TORRES HOLGUIN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN FINANCIERA

Aprobó: LUZ MARINA BETANCUR TORO
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Aprobó: EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

